



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2019-MPH-BCA**

Bambamarca, 17 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

VISTO:

El Informe N° 0323-2019-MPH/SGRR-HH, el Informe N° 323-2019-MPH-BCA/GAJ, el Informe N° 323-2019-MPH-BCA/GAJ y el Proveído de Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 16.04.2019, sobre cumplimiento de mandatos judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 149° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, en consecuencia debe de procederse a la acumulación de los expedientes administrativos con registro MAD N° 652329, 652956, 652174, 649803, 652204, 649805, sobre cumplimiento de mandatos judiciales.

Que, con Informe N° 0323-2019-MPH/SGRR-HH, de fecha 09.04.2019, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, se pone de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas la Sentencia Judicial N° 217-2018-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Luz del Pilar Rojas Acuña, la Sentencia Judicial N° 0287-2018-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Yony Jerson Durand Condor, la Sentencia Judicial N° 89-2019, que declara fundada la demanda interpuesta por Heysin Wilberto Ramos Palma, la Sentencia Judicial N° 305-2018, que resuelve confirmar Sentencia Judicial N° 50-2018-LA, que declara fundada la demanda interpuesta por Segundo Emilio Huamán Ramírez, la Sentencia N° 274-2018-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Willian Masabel Blanco, la Sentencia de Vista N° 304-2018, que resuelve confirmar la Sentencia N° 47-2018-LA, contenida en la Resolución N° 04, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Héctor Chuquimango Maluquish, todas demandas interpuestas contra la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a las mismas que se tienen que dar cumplimiento, en mérito al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, las sentencias anotadas precedentemente cuentan con resolución que las declara consentidas, por tal razón los procesos se encuentran en etapa de ejecución. Al respecto el artículo 139°, inciso 2, de la Constitución, establece que toda persona sometida a un proceso judicial tiene derecho a que no se deje sin efecto aquellas resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución. Sobre el particular, el Tribunal ha sostenido en reiterada jurisprudencia que este derecho garantiza al justiciable que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no solo no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios bien porque estos han sido agotados, porque ha transcurrido el plazo legal para interponerlos, sino también que su contenido no puede ser dejado sin efecto ni modificado, ya sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Artículo 4°, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la Administración de Justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. En consecuencia al quedarse consentida las resoluciones judiciales la entidad, respetando el principio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



administración de justicia debe proceder a dar cumplimiento, máxime si se tiene en cuenta que las partes se encuentran debidamente notificadas.

Que, las sentencias judiciales, establecen que la entidad debe suscribir con los demandantes un contrato a plazo indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, conforme al siguiente detalle.

Nombre	Régimen	Condición	Fecha de Ingreso	Cargo
Luz del Pilar Rojas Acuña	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	07.03.2016	Policía Municipal
Yony Jerson Durand Condor	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	02.01.2015	Chofer
Heysin Wilberto Ramos Palma	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Chofer
Segundo Emilio Huamán Ramírez	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.07.2016	Sereno
Willian Masabel Blanco	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	07.03.2017	Policía Municipal
Hector Chuquimango Maluquish	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Sereno

Que, con Informe N° 323-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12.04.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que ya existe pronunciamiento - Opinión Técnico Legal del Área Administrativa Competente (Sub Gerencia de Recursos Humanos), para que se proceda de acuerdo a lo resuelto en las sentencias judiciales en calidad de consentidas (cosa juzgada), todo ello en mérito al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que se debe proceder con el trámite administrativo correspondiente, resolviendo en los términos recomendados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Proveído de Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 16.04.2019, se dispone que la Secretaria General elabore la Resolución de Alcaldía de acuerdo a la opinión legal contenida en el Informe N° 323-2019-MPH-BCA/GAJ.

Que, considerando lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: PROCEDER A LA ACUMULACION** de los expedientes con registro MAD N° 652329, 652956, 652174, 649803, 652204, 649805.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES** contenidos en las siguientes sentencias judiciales: Sentencia Judicial N° 217-2018-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Luz del Pilar Rojas Acuña, la Sentencia Judicial N° 0287-2018-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Yony Jerson Durand Condor, la Sentencia Judicial N° 89-2019, que declara fundada la demanda interpuesta por Heysin Wilberto Ramos Palma, la Sentencia Judicial N° 305-2018, que resuelve confirmar Sentencia Judicial N° 50-2018-LA, que declara fundada la demanda interpuesta por Segundo Emilio Huamán Ramírez, la Sentencia N° 274-2018-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Willian Masabel Blanco, la Sentencia de Vista N° 304-2018, que resuelve confirmar la Sentencia N° 47-2018-LA, contenida en la Resolución N° 04, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Héctor Chuquimango Maluquish, en mérito al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, debe suscribir con los demandantes un contrato a plazo indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en atención a las sentencias judiciales detalladas en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle.

Nombre	Régimen	Condición	Fecha de Ingreso	Cargo
Luz del Pilar Rojas Acuña	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	07.03.2016	Policía Municipal
<del>Yony Jerson Durand Condor</del>	<del>D.L. N° 728</del>	<del>Contrato a Plazo Indeterminado</del>	<del>02.01.2015</del>	<del>Chofer</del>
Heysin Wilberto Ramos Palma	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Chofer



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



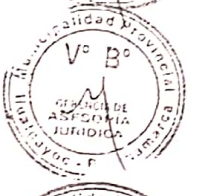
Segundo Emilio Huamán Ramírez	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.07.2016	Sereno
Willian Masabel Blanco	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	07.03.2017	Policía Municipal
Hector Chuquimango Maluquish	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Sereno



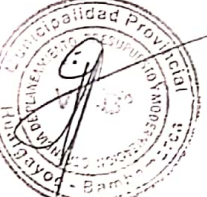
**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.



**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique a los Juzgados correspondientes el cumplimiento de los mandatos judiciales.



**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** a los interesados y a los órganos estructurados que tengan injerencia en la presente resolución, conforme a ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*[Signature]*  
Antonio Aguilar M. Juez  
Procuraduría Pública Municipal

